BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIX - N° 213
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE JOVITA
Licitación Pública N° 001/2020 ..... Pag 1

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE
Decreto N° 51/2020 ..... Pag 1
Decreto N° 58/2020 ..... Pag 2
Decreto N° 48/2020 ..... Pag 3
Decreto N° 52/2020 ..... Pag 3
Decreto N° 53/2020 ..... Pag 4
Decreto N° 54/2020 ..... Pag 4
Decreto N° 55/2020 ..... Pag 4
Decreto N° 56/2020 ..... Pag 5
Decreto N° 57/2020 ..... Pag 5
Decreto N° 59/2020 ..... Pag 5

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO
Ordenanza Municipal N° 896/2020 ..... Pag 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

LICITACION PÚBLICA N° 001/2020.

OBJETO: RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE VILLA ASCASUBI. Lugar de retiro de pliegos: MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI. Valor del Pliego: $30.000 (Pesos Treinta Mil). Presupuesto oficial: Pesos Veintinueve Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos ($29.375.472,00). Lugar de presentación de las ofertas: MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI hasta el 18/09/2020 a las 13:00 hs. Apertura: 18/09/2020 – 13:30 Hs.

2 días - Nº 274947 - $ 874 - 17/09/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 51/2020

VISTO: La Ordenanza 06/2020;
La emergencia sanitaria declarada, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional imponiendo el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el territorio nacional; DNU 297/2020 y prorrogas;
Los Protocolos remitidos y aprobados por el COE – Centro de Operaciones de Emergencia – a los fines de la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del ejido municipal de nuestra localidad de La Cumbre.
Ley 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de la delegación de facultades efectuada por el Gobierno Nacional a los Gobiernos Provinciales a efectos de disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, el COE emitió diversos protocolos a los fines de una paulatina flexibilización de distintas actividades, hasta hoy no permitidas, en nuestra localidad.

Que en razón de ello, el Honorable Concejo Deliberante dicto la Ordenanza 06/2020 mediante la cual ADHIRIO a todas las directivas emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) en el marco de la flexibilización al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio vigente y a los fines de la habilitación de diversos comercios; obras privadas y profesiones liberales en un todo de conformidad a los Protocolos de actuación y/o habilitación aprobados.

Que, asimismo, FACULTO al D.E.M a adherir a los protocolos que en un futuro apruebe el Comité de Operaciones de Emergencia (COE). Asimismo, faculto al D.E.M. a reglamentar la referida ordenanza en todo aquello que resulte necesario para el correcto acatamiento de las disposiciones emitidas tanto por el Gobierno Nacional como Provincial en nuestra localidad.

Que, el COE ha emitido nuevos protocolos referidos particularmente a: 1. RETORNO DE LAS CLASES DE KARATE; 2. RETORNO DE LAS CLASES DE LUCHA OCCIDENTALES; 3. ACTIVIDADES DE PILATES Y YOGA; 4. AMPLIACIÓN DE REUNIONES FAMILIARES DENTRO DE UN MISMO DEPARTAMENTO; 5. ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES (ANEXO 69 COE, AMPLIACIÓN); 6. ESPECTÁCULOS VÍA STREAMING Y GRABACIÓN DE CONTENIDOS; 7. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PUBLICITARIOS; 8. ESTUDIO DE DANZAS Y TEATRO Y 9. BIOSEGURIDAD BANCARIO.-

Que, en razón de las facultades delegadas por el H.C.D. a este Departamento Ejecutivo, deviene necesaria la adhesión a los protocolos emitidos y referidos supra a los fines de un correcto y adecuado cumplimiento e implementación en nuestra localidad.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
DECRETO 51/2020

Articulo: 1° El Municipio de La Cumbre ADHIERE en su totalidad a los PROTOCOLOS emitidos por el COE – Centro de Operaciones de Emergencia – que se agregan al presente decreto y forman parte del mismo, referidos a:

1. AMPLIACIÓN DE REUNIONES FAMILIARES DENTRO DE UN MISMO DEPARTAMENTO y sus APENDICES.

2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES (ANEXO 69 COE, AMPLIACIÓN) Y SUS APENDICES, CLASES DE KARATE, CLASES DE LUCHA OCCIDENTALES y ACTIVIDADES DE PILATES Y YOGA.

3. ESPECTÁCULOS VÍA STREAMING Y GRABACIÓN DE CONTENIDOS.

4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PUBLICITARIOS.

5. ESTUDIO DE DANZAS Y TEATRO.

6. BIOSEGURIDAD BANCARIO.

Articulo: 2º A efectos que la población tome el conocimiento adecuado respecto de los protocolos que por el presente se adhieren, se reitera que los mismos serán de cumplimiento obligatorio para todos los ciudadanos de La Cumbre y, el no acatamiento traerá aparejada la imposición de las sanciones previstas para cada caso, toda vez que, sigue vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Las actividades permitidas a partir del dictado de la presente, deberán respetar y hacer respetar el protocolo respectivo con relación a las normas de bioseguridad, distanciamiento social y cantidad de alumnos/participantes/asistentes permitidos por el COE para cada disciplina y/o actividad.

Todos deberán deberán exhibir o poner a disposición de los asistentes o interesados el Protocolo respectivo a los fines de su conocimiento y cumplimiento, para ello deberán comunicarse al teléfono 3548-590523 y/o por mail - bromatologia@lacumbre.gob.ar; lorenamasjoan@gmail.com - a los fines que le sea entregado el Protocolo de actuación y/o habilitación correspondiente, el que deberán cumplir sin excepción alguna y bajo apercibimiento de clausura y/o prohibición de continuar en sus respectivas actividades.

ARTICULO: 3º Con relación al PROTOCOLO de ESPECTÁCULOS VÍA STREAMING Y GRABACIÓN DE CONTENIDOS, deberá considerarse el especial horario establecido para ello por el COE, el que será: lunes a jueves de 18:00 hs. a 23:30 hs. y los viernes y sábados de 20:00 hs. a 02:00 hs. no pudiendo realizarse más de dos eventos por día y con un distanciamiento de dos horas entre eventos, tiempo en el que se realizará una limpieza y desinfección general del establecimiento. Como así también lo relativo a la cantidad de asistentes o participantes, ya que deberá respetarse obligatoriamente una proporción máxima de 1 persona cada 20 metros cuadrados, no pudiendo superarse un máximo de 10 personas, aun cuando la superficie total del establecimiento lo permitiese, incluyendo a la totalidad del personal, artistas y demás personas vinculadas ya sea con el establecimiento o con los artistas, productoras, etc.

Articulo: 4º Con relación al PROTOCOLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES (ANEXO 69 COE, AMPLIACIÓN) se amplía el listado de las actividades permitidas, las que a partir del dictado del presente son: atletismo, bicicross, triatlón, trekking, footgolf, motocross, motociclismo, skate, bmx, rollers, longboard, scooter, bike trial, slackline, calistenia, parkour, fútbol freestyle, escalada al aire libre, patín artístico, patín carrera y patín slalom. Además, se permite la posibilidad de jugar dobles en tenis y paddle. Asimismo, se habilitan las siguientes actividades: bochas indoor/outdoor, artes marciales (sólo practica sin contacto físico), esgrima, squash single, tenis de mesa y billar.

En todos los casos las prácticas deportivas deberán desarrollarse en el horario ya establecido de 07.00 a 18.00 hs.

Articulo: 5º Con relación al PROTOCOLO DE AMPLIACIÓN DE REUNIONES FAMILIARES y sus APÉNDICES, se deja establecido que las mismas están permitidas los días sábados, domingos y feriados. Una reunión por día por grupo familiar, pudiendo reunirse familiares con un máximo de hasta 10 persona. Los referidos encuentros podrán realizarse en el ámbito de cada departamento, es decir, se permiten los desplazamientos entre localidades, pero sin desplazarse de un departamento a otro. Para aquellos que se desplacen entre localidades deberán completar los Apéndices 1 y 2 que se adjuntan al protocolo que forma parte del presente, para ser presentados ante las autoridades que así lo requieran.

Articulo: 6º Todos y cada uno de los ciudadanos deberán respetar los protocolos que por el presente se adhieren sin excepción alguna según la modalidad respectiva, horarios y normas de bioseguridad, en atención a la vigencia del aislamiento preventivo vigente y la necesidad de evitar el contagio y/o propagación del virus y bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones vigentes.

Articulo: 7º PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

EN LA LOCALIDAD DE LACUMBRE A LOS 23 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2020

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXOS

1 día - Nº 274840 - s/c - 16/09/2020 - BOE

DECRETO Nº 58/2020

VISTO. Los decretos 132/2018 y 20/2020;
El poder de policia establecido por el art. 185 de la Constitucion de la Provincia de Cordoba;
Lo establecido por el inc. 19 del art. 49º de la Ley 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 132/2018 se faculto a determinados agentes municipales enumerados y consignados en el Anexo I que forma parte integrante del decreto referido,a labrar actas de infraccion ante el incumplimiento de los deberes impuestos por el Codigo de Faltas Municipal y demas ordenanzas vigentes.

Que otros agentes han sido incorporados en el año en curso mediante Decreto 20/2020 y, otros fueron asignados a otras areas municipales, sin perjuicio que el contenido y alcance del Decreto 132/2018 permanece vigente y plenamente aplicable.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º DEJENSE sin efecto los Anexos I que formaban parte de los Decretos 132/2018 y 20/2020 respectivamente y, en su lugar INCOR-

PORESE el Anexo que se adjunta al presente y que pasara a formar parte integrante del primero - Decreto 132/2018 - y, consecuentemente, FACULTESE a los agentes municipales que se enumeran en el anexo referido a labrar actas de infraccion ante el incumplimiento de los deberes impuestos por el Codigo de Faltas Municipal y demas ordenanzas vigentes.

Articulo: 2º COMUNIQUESE a la Oficina de Personal y demas Areas Municipales, como asi tambien a los agentes muicipales nominados en el Anexo I.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULY DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - Nº 274867 - s/c - 16/09/2020 - BOE

Decreto Nº 48/2020

VISTO: La Ley Provincial 10.610;
La Ordenanza de adhesión N° 16/019;
La cuarta edición de la Semana Provincial de la Prevención del Consumo de Drogas que tendrá lugar entre el 22 y el 29 de junio del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que en atención al flagelo que supone el uso y tráfico ilícito de drogas para la sociedad toda, el Gobierno de la Provincia de Córdoba creo en el año 2016 mediante el decreto n° 1754/2016 "El Plan Provincial de Prevención del Consumo de las Adicciones".

Que en ese contexto se dictó la Ley 10.610 – a la cual este Municipio adhirió mediante Ordenanza 16/019 – mediante la cual se instituyó en el territorio de la Provincia de Córdoba la "Semana Provincial de la Prevención del Consumo de Drogas", que se corresponde con la semana del año en la cual se encuentre el día 26 de junio, en razón de celebrarse en esa fecha el "Día Internacional de Lucha contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas", instituido por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante resolución 42/112.

Que, por lo expuesto y, en atención a la importancia que supone para la sociedad toda, elaborar estrategias y visibilizar las mismas en pos de la prevención y asistencia de las adicciones, creemos necesario sumarnos como comunidad comprometida y participar de las jornadas que tendrán lugar entre el 22 y el 29 de junio del corriente, comprometiéndonos a sensibilizar la opinión pública en esta materia y disminuir el consumo de sustancias en la población en general.

Que las referidas jornadas se han definido 4 ejes temáticos centrales a abordar durante la citada semana, los mismos son:

1. Alcohol y embarazo

2. Alcohol y lactancia

3. Consumo de Tabaco

4. Escenario Pos Aislamiento.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º El Municipio de La Cumbre adhiere en su totalidad a la cuarta edición de la Semana Provincial de la Prevención del Consumo de Drogas que tendrá lugar entre el 22 y el 29 de junio del corriente año y, en consecuencia a las jornadas que se llevaran a cabo a los fines de abordar la siguiente temática:

1. Alcohol y embarazo

2. Alcohol y lactancia

3. Consumo de Tabaco

4. Escenario Pos Aislamiento.

Articulo: 2º El Municipio de La Cumbre realizará - a través de la Oficina de Coordinación de la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba - actividades tendientes a acercar la referida temática a la sociedad, con el objetivo de sensibilizar y concientizar; actividades que, debido al contexto actual (COVID -19) serán virtuales, invitándose a toda la sociedad a sumarse, en especial a la comunidad educativa, ofreciendo material de divulgación.

Articulo: 3º PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER, FECHO ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 274834 - s/c - 16/09/2020 - BOE

DECRETO Nº 52/2020

VISTO: Que el día 16 de Julio del corriente año, se celebra en esta localidad de La Cumbre la Fiesta Patronal en honor a la Virgen Del Carmen.

Y CONSIDERANDO:

Que independientemente de las disposiciones que surjan a nivel nacional para esta fecha, el día 16 de Julio, es de significativa importancia para nuestra comunidad.

Que el artículo Nº 3 de la Ley Provincial Nº 6.326, establece se disponga no laborable el día del patrono de la localidad.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º DECLÁRASE NO LABORABLE en la jurisdicción de la localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, el día 16 de Julio de 2020

con motivo de celebrarse la Fiesta Patronal de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Articulo: 2º INSTRUYASE a los titulares de las respectivas áreas municipales para que adopten las medidas pertinentes a los fines de preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

Articulo: 3º La disposición del artículo precedente es obligatorio únicamente para la Administración pública, Justicia, Docencia, Bancos, Seguros y Actividades afines, siendo optativo para las actividades Comerciales y Civiles en general.

Articulo: 4º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 274844 - s/c - 16/09/2020 - BOE

DECRETO Nº 53/2020

VISTO: La Ordenanza Nº 07/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 20 de Mayo del año Dos Mil Veinte.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 07/2020 en todos y cada uno de sus artículos por la cual el Municipio de La Cumbre se adhiere a la Ley Nacional Nº 27.499, " Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".

Articulo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 274847 - s/c - 16/09/2020 - BOE

DECRETO Nº 54/2020

VISTO: La Ordenanza Nº 08/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 20 de Mayo del año Dos Mil Veinte.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 08/2020 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se modifica parcialmente el art. 70 de la Ordenanza Tarifaria vigente, el que deberá ser modificado "Viviendas con pileta" (con medidor instalado ..). Dejándose establecido que el resto de la redacción del referido artículo mantendrá su redacción original.-

Articulo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 274848 - s/c - 16/09/2020 - BOE

DECRETO Nº 55/2020

VISTO: La Ordenanza Nº 09/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 25 de Junio del año Dos Mil Veinte.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 09/2020 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a aprobar por vía de excepción la factibilidad de subdivisión y futura unión de dos lotes (según croquis de anexo de ordenanza 09/20) de propiedad de los Sres. Pedro Towers y María Paula Caputo Zanoni, ubicados en el loteo " La Loma" de nuestra localidad.-

Articulo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 274857 - s/c - 16/09/2020 - BOE

DECRETO Nº 56/2020

VISTO: La Ordenanza Nº 10/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 25 de Junio del año Dos Mil Veinte.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 10/2020 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a aprobar por vía de excepción la factibilidad de mensura, subdivisión y futura unión de las parcelas: 11-05-012-019 y 020 (croquis anexo de ordenanza 10/20) de propiedad de los Sres. José Francisco Borroni y de la sucesión de la Sra. Susana Pura Rouillón, ubicados sobre calle Belgrano al 1000 de nuestra localidad.-

Articulo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 274860 - s/c - 16/09/2020 - BOE

DECRETO Nº 57/2020

VISTO: La Ordenanza Nº 11/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 02 de Julio del año Dos Mil Veinte.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Articulo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 11 /2020 en todos y cada uno de sus artículos por la cual y de acuerdo con las Relaciones de identificación y valoración aprobadas, el Área Municipal respectiva procederá a la eliminación de la documentación correspondiente alaborando el Acta de Eliminación según modelo Anexo I .

La Secretaria de Coordinación Municipal llevará un registro de los documentos que hayan sido objeto de eliminación/expurgo.-

Articulo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULY DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 274861 - s/c - 16/09/2020 - BOE

DECRETO Nº 59/2020

VISTO: La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica municipal Nº 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º INCREMENTASE y DISMINUYASE a partir del día 08 de Julio de 2020 las siguientes Partidas: (ver anexo 1).

Articulo: 2º La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS. ($317.080.245,69.-)

Articulo: 3º COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULY DEL AÑO DOS MIL VEINTE

FDO: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 274871 - s/c - 16/09/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 896/2020

VISTO La necesidad de regularizar una situación de hecho, en relación al dominio de un vehículo que está registrado ante el registro de la propiedad automotor a nombre de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita

Y CONSIDERANDO

Que se solicita autorización de transferencia de vehículo municipal;-Que la solicitud de acompañamiento para concluir los tramites concernientes al cambio de titularidad del vehículo;

Que el vehículo es un: CAMION FORD, MODELO F 350 TIPO 26 CHASIS CON CABINA-MARCA MOTOR PERKINS-MARCA CHASIS FORD-MODELO AÑO 1975-Nº MOTORPA6148061-NºCHASIS KA9L-RC-02947;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal representado por el Intendente Municipal OSCAR ALFREDO MUSUMECI D.N.I Nº20.870.363 a disponer lo necesario para realizar la transferencia de dominio del siguiente vehículo:CAMION FORD F 350 TIPO 26 CHASIS CON CABINA MARCA MOTOR PERKINS MARCA CHASIS FORD MODELO AÑO 1975 Nº MOTOR PA6148061 Nº CHASIS KA9LRC-20947

Artículo 2°:DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de Septiembre de 2020, Acta N° 24/2020.

Fdo por Luciana Salgado Presidente,Claudia Escalante Secretaria.Promulgada por Decreto Nº56/2020.
Fdo por Oscar Musumeci Intendente,Juan Pablos Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales.Susana Palacios Secretaria de Economia y Finanzas

1 día - Nº 274331 - s/c - 16/09/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba